

ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑIA.

QUE OTORGAN:

RITHA PAOLA CASTRO
GALLEGOS Y OTROS.

A FAVOR DE:

ATURWILD OPERADORA DE

PRIMERA DIA
TURISMO CIA LTDA.

CUANTIA: \$ 400.00 USD

OTAVALO
SE 119 (TRES COPIAS)

ESCRITURA Nro. 20161004001PO1062

FACTURA Nro. 12586

legamente capaces y por sus propios derechos a quienes de
conocerles personalmente doy fe; y piden que eleve a escritura
pública la minuta que copiada literalmente es del tenor que
sigue: S E R V O R N O T A R I O: En el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la
constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada
ATURWILD OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA., de acuerdo a las
siguientes estipulaciones: P R I M E R A.- Comparecientes:
Concurren al otorgamiento de esta escritura: CASTRO GALLEGOS
RITHA PAOLA, de estado civil soltera, portadora de la cédula de

En la ciudad de Otavalo, hoy día
lunes veintiuno de Marzo del dos
mil diecisésis, ante mi AROGADO

JOSE FABIAN SIMBARA AYABACA,

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

OTAVALO, comparecen los señores

RITHA PAOLA CASTRO GALLEGOS,

(soltera); RITA BEATRIZ GALLEGOS

ARIAS, (casada); y LUIS OSWALDO

TUTILLO QUISHPE, (soltero); de

nacionalidad ecuatorianos,

mayores de edad, idóneos, de

profesión Ingeniera en Gestión

Turística y Preservación y

Empleado Privados con domicilio

en la ciudad de Cayambe y de

tránsito por esta ciudad

ciudadania número 1722699095; GALLEGOS ARIAS RITA BEATRIZ, de estado civil casada, portador de la cédula de ciudadania número 1705786513; y; TUTILLO QUISHPE LUIS OSWALDO, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadania número 1710444124; todos de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en el cantón Cayambe; legalmente capaces sin impedimento para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos.

S E G U N D A. - Declaración de voluntad: Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada ATUKWILD OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA., que se regirá por las Leyes del Ecuador, la Ley de Compañías y el siguiente Estatuto.

T E R C E R A. - ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ATUKWILD OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO: Nombre, Domicilio, Objeto Social y Plazo de Duración.

ARTICULO UNO.- La compañía llevará el nombre de ATUKWILD OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA. ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Cayambe cantón Cayambe, provincia de Pichincha, y, por

resolución de la Junta General de socios, podrá establecer excursiones, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

ARTICULO TRES.- La compañía tiene como objeto social principal: los servicios de operadores turísticos dentro de los cuales se detalla: Operadores turísticos dentro de los cuales se detalla: a) Actividad de

Operadores turísticos que se encargan de la planificación y organización de paquetes de servicios de viajes (tours) para su venta a través de agencias de viajes o por los propios

operadores turísticos. Esos viajes organizados (tours) pueden incluir la totalidad o parte de las siguientes características: alojamiento, comidas, visitas a museos, lugares históricos o culturales, espectáculos teatrales, musicales o deportivos; b) Actividades de las agencias de viajes dedicadas principalmente a vender servicios de viajes, viajes organizados, de transporte y de alojamientos; c) Servicios de Transporte turístico de pasajeros: vehículos vans, 4x4, camper, cuadrones, truck náufragos, kaya, Botes a remo, equipos de camping, cabe mencionar que la compañía no se dedicará a las actividades del transporte terrestre comercial; d) Servicios de Cafetería y comidas típicas; e) Actividades de promoción turística; g) Prestación de otros servicios de reservas relacionados con los viajes: reservas de transporte, hoteles, restaurantes, entre otras actividades relacionadas a su objeto social; h) Fomentar y desarrollar un turismo natural y socialmente responsable y comunitario; i) Diseñar, promocionar y vender productos turísticos que incluyan actividades como conocimiento de las comunidades locales, socialización de hechos culturales, interpretación de espacios naturales, senderismo, ciclismo, canopy, rafting, canyoning, camping, rapel, Andinismo, Alta montaña, pesca deportiva etc. a través del Turismo de aventura, rural ecológico, comunitario, educativo entre otras modalidades; j) Voluntariado y conservación de áreas protegidas; k) Capacitación de guías, primeros auxilios y demás temas afines al objeto social; excepto formación de nivel superior; l) Alquiler y venta de equipos de camping, escalada y

andinismo; m) Importar y exportar todo insumo permitido por la Ley para el cumplimiento de su objeto social; n) Podrá la compañía ejecutar todo acto civil o mercantil permitido por la Ley, relacionado, referente y complementario a sus objetivos, o para un mejor cumplimiento de sus finalidades. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley; o) Abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias como medio para cumplir el fin social de la compañía. **ARTICULO CUATRO.**— El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo y prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de socios en la forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO:** Del Capital Social, de las Participaciones y de la Reserva Legal. **ARTICULO CINCO.**— El capital social de la compañía es de **CUATROcientos DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (3400)**, dividida en cuarenta participaciones de diez dólares cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley de Compañías y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEIS.**— La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en

proporción a sus aportaciones sociales. ARTICULO SI

PER - La reducción de capital se regirá por lo previsto en la

Ley de Compañías: v. en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y

pasadas, con las excepciones de lev. ARTICULO OCHO.

La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación

abortion correspondencia. Dicho acuerdo de de abortación

1. *Leucosia* (Leucosia) *leucosia* (Linnaeus, 1758) (Fig. 1) (continued)

THE JOURNAL OF CLIMATE

¹⁰ See also the discussion of the 'right to be forgotten' in the European Union's General Data Protection Regulation (GDPR), Article 17(1).

anulación se procederá conforme lo establece el Art 187 de la

Lev de Complices. ARTICULOS DE LA

participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto

entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime

pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y extenderá uno nuevo. **ARTICULO ONCE.**- Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmISIBLES por herencia conforme a la Ley. **ARTICULO DOCE.**- La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas realizadas.

CAPITULO TERCERO: De los Socios, de sus Deberes, Atribuciones y Responsabilidad **ARTICULO TRECE.**- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de socios. Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y de las demás que señale este Estatuto. **ARTICULO CATORCE.**- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño ya se trate de poder notariado o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un

voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo del acervo social de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley de Compañías y este Estatuto.

ARTICULO QUINCE.— La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.

CAPITULO CUARTO: Del Gobierno y de la Administración

ARTICULO DIECISEIS.— El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de socios, el Presidente y el Gerente General.

SECCION UNO.— De la Junta General de Socios. **ARTICULO**

DIECISIETE.— La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.

ARTICULO DIECIOCHO.— Las sesiones de la Junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente.

constituida. **ARTÍCULO DIECINUEVE.**— Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntuados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO VEINTE.**— Las juntas generales ordinarias y extraordinarias estarán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la compañía, serán entregadas las convocatorias por escrito a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación a la señalada por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO VEINTIUNO.**— El quórum para la sesiones de Junta General de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por los menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTIDOS.**— Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señales este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.**— Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a

todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones; salvo del derecho de impugnación. **ARTICULO VEINTICUATRO.**— Las sesiones de Junta General de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso. **ARTICULO VEINTICINCO.**— Las actas de



las sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco los que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. **ARTICULO VEINTISEIS.**— Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y recoger sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presentan los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la

(Handwritten signature over the text)

exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley de Compañías; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de dudas que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rige la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTICULO VEINTISIETE.**— Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **SECCION DOS.**— Del Presidente **ARTICULO VEINTIOCHO.**— El Presidente será ~~nombrado~~ por la Junta General de socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO VEINTINUEVE.**— Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al

Gerente General, por falta ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito: e) firmar el nombramiento del Gerente General; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de socios; g) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y la Junta General de socios.

~~ARTICULO TREINTA.-~~ SECCION TRES.- Del Gerente General

~~ARTICULO TREINTA.-~~ El Gerente General será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. ARTICULO

TREINTA Y UNO.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el

Registro Mercantil: i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según atribuciones; k) Presentar a la Junta General de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; ll) Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley de Compañías, el presente Estatuto y la Junta General de socios.

CAPÍTULO QUINTO.- De la Disolución y Liquidación

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.

CLASIFICACIÓN GUARDARIA.- De la suscripción y pago del capital y declaraciones de los accionistas: Uno: Los accionistas: CASTRO GALLEGO RITA PAOLA; GALLEGO ARTAS RITA BEATRIZ; y: TUTILLO QUISHPE LUIS OSWALDO; dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 103 y numeral 7 del Art. 104, y Art 137 de la Ley de Compañías, reformada, publicada en el registro oficial N° 249 de veinte de mayo de dos mil catorce, en relación con la Ley Notarial, ante su autoridad declaramos bajo juramento

que depositaremos el capital pagado de la compañía, en una institución financiera, una vez que la compañía obtenga su personalidad jurídica. El capital de la compañía ATUKWILD OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA. se paga en numerario de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE PARTICIPACIONES	Porcentaje de participación
CASTRO CALLEGOS RITHA PAOLA	200.00	200.00	20	50%
GALLEGO ARIAS RITA BEATRIZ	60.00	60.00	8	15%
TUILLO QUISHPE LUIS OSWALDO	140.00	140.00	14	35%
TOTAL	400.00	400.00	40	100%

El capital social de la compañía será pagado en su totalidad, declarando bajo jureamento que el capital de la compañía será depositado en una institución financiera, una vez que se haya culminado el respectivo proceso de constitución:- Dese: Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad a CASTRO CALLEGOS RITHA PAOLA Gerente General; y: TUUILLO QUISHPE LUIS OSWALDO Presidente de la compañía ATUKWILD OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA.; y, autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la compañía antes nombrada.- Firma.- Illegible. Abogada María Lope Arriango Conterón con

Matrícula número 10-2011-48 del (F.A.I).- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes en todo su contenido por mi el Notario se afirman, ratifican y firman conmigo el suscrito Notario en unidad de acto.- De todo lo que doy fe,-



f) Rita Paola Castro Gallegos

C.C.172268909-5



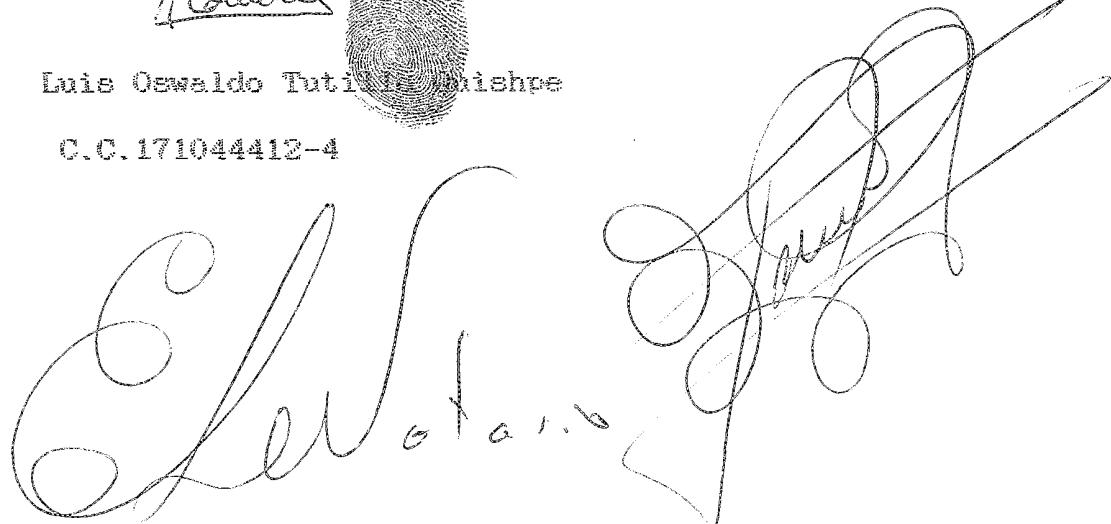
f) Rita Beatriz Gallegos Arias

C.C.170578651-3

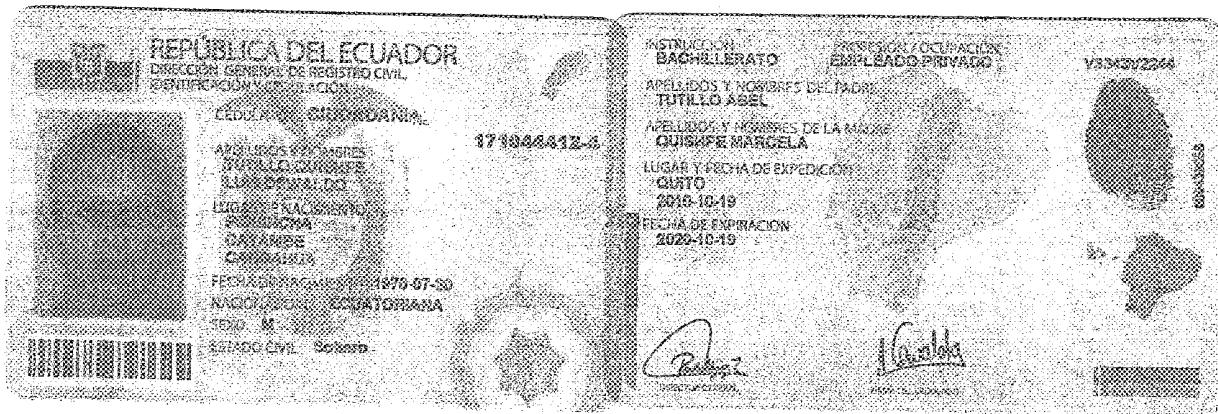


f) Luis Oswaldo Tutiunashpe

C.C.171044412-4



0000 38



Luis O. Tutillo



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
Nº. 172269909-5

APELLICIOS Y NOMBRES
CASTRO GALLEGOS
RITHA PAOLA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-12-04

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERA

APELLICIOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO ALVEAR JUAN FRANCISCO

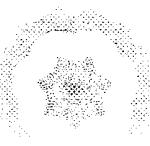
APELLICIOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALLEGOS ARIAS RITA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CAYAMBE
2015-04-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-14

00057824









DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
FIRMAS DEL CERTIFICADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

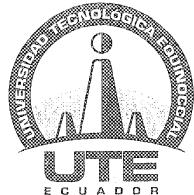
011 CERTIFICACIÓN DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0087 **1722699095**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASTRO GALLEGOS RITHA PAOLA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CAYAMBE	0
CAYAMBE	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>Eduardo C.</i>	

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL

En su Nombre y por Autoridad de la Ley,

Declara que la señorita:

CASTRO GALLEGOS RITHA PAOLA

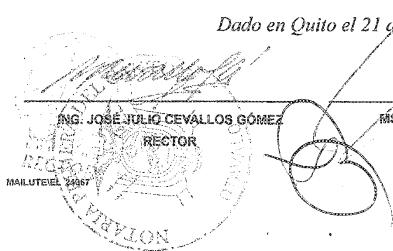
Ha cumplido con los requisitos previstos en los Estatutos y Reglamentos de la Institución, por lo tanto le confiere el título de:

INGENIERA EN GESTIÓN TURÍSTICA Y PRESERVACIÓN AMBIENTAL

Modalidad de Estudios Presencial

En tal virtud, se le reconocerá de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 19 de creación de la Universidad Tecnológica Equinoccial, publicada el 18 de Febrero de 1.986, Registro Oficial No. 377.

Dado en Quito el 21 de agosto del año 2013 y firmado el 5 de septiembre del año 2013



MS. JOSÉ VELASCO CORONEL
DECANO

DR. VICENTE ARCOS ZAPATA
SECRETARIO GENERAL

CEC/0002



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL

Refrendado el 5 de septiembre del año 2013 e inscrito
con el No. 24967 del registro correspondiente.

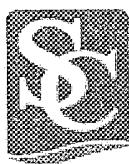
SANDRA SUÁREZ
REFRENDACION



SECRETARIA
REFRENDACION

Secretaría
de Educación Superior
Carrera: Tecnología e Información

Dra. Sandra Suárez
FIRMA AUTORIZADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/02/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7724364

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1722699095 CASTRO GALLEGOS RITHA PAOLA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROUESTO: ATUKWILD OPERADORA DE TURISMO CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N79	
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7911.00	ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.
OPERACION PRINCIPAL	N7912.00	ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.01	PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.05	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

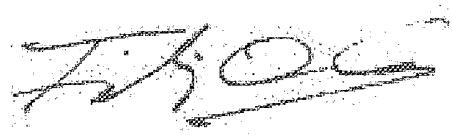
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/04/2016 12:00 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

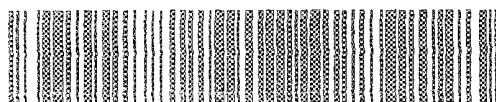
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Factura: 001-003-000012586

20161004001P01062

NOTARIO(A) JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN OTAVALO

EXTRACTO

Escriftura N°:	20161004001P01062						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE MARZO DEL 2016, (11:08)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTRO GALLEGO RITHA RAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722699095	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	GALLEGO ARIAS RITA BEATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705786513	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	TUTILLO QUESME LUIS OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710444124	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
	Provincia	Cantón		Parroquia			
IMBABURA		OTAVALO		SAN LUIS			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN OTAVALO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GALLEGOS ARIAS
RITA BEATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CAYAMBE
CAYAMBE
FECHA DE NACIMIENTO 1958-08-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
JUAN F
CASTRO ALVEAR

170578651-3

INSTRUCCION
BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALLEGOS SEGUNDO GUILLERMO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARIAS ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CAYAMBE
2015-08-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-12

V4448V4442

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL DIRECTOR



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA, que la sello, rubro y firmo en Otavalo, a veintiuno de marzo del dos
mil diecisési.-

Ab. J. Fabián Simón Ayabaca
NOTARIO PRIMERO
CANTON OTAVALO



0003 12

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAYAMBE

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite:363116

Título Escritura Pública Notaria Primera Cantón : Otavalo Nombre Del Notario : FABIAN SIMBAÑA AYABACA

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES:

Inscripciones Registradas

Inscripción de : CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Registro : Societario

Reportorio: 161 del 08-04-2016 15:48:48 Inscripción: 6 del 11-04-2016 08:33:26

No Identificación : 2701702 141020 ATUKWILD OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA,

/ Societario / Societario /

Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

Capital : 400 Acciones/Participaciones : 40 Valor : 10 Total : 400

Comparecientes

NºRNE	NombrE	ComparecientE	Estado Civil	Nº de Parte	Nº de Parte	Valor	Id
1722699095	CASTRO GALLEGOS RUTH PAOLA	Socios	Soltero	20	20	200	2701702
1710444124	TUTILLO QUISHPE LUIS OSWALDO	Socios	Soltero	14	14	140	2701702
1705786513	GALLEGOS ARIAS RITA BEATRIZ	Socios	Casado	6	6	60	2701702

Atamba\Guanajuato\martinez\

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAYAMBE

EL 11 DE ABRIL DE 2016
EN EL CANTÓN CAYAMBE
ESTADO PROVINCIA DE AZUAY
ESTADO ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	ATUKWILD OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA. ✓	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: CAYAMBE	CIUDAD: CAYAMBE
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: CAYAMBE	CIUDAD: CAYAMBE
PARROQUIA: CAYAMBE	BARRIO: BOLIVAR	CIUDADELA:
CALLE: BOLIVAR	NÚMERO: OE6-26	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. VICTOR CARTAGENA
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2364359	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: atukwild_0t@outlook.es	
CELULAR: 09-98914659	CORREO ELECTRÓNICO 2: FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A LA FÁBRICA NESTLÉ		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ING. CASTRO GALLEGOS RITHA PAOLA		
NÚMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA: 1722699095		
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; excepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.		
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS <small>RECIBIDO</small> <small>- 8 JUN 2016</small>		 Ritha Castro <small>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</small>
REGISTRO DE SOCIEDADES		
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO <small>- 8 JUN 2016</small>		
Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO		

000 15

Cayambe, 06 de junio de 2016



Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Quito.-

De mi consideración:

Yo Juan Francisco Castro Alvear, con cédula de identidad 1705595831, autorizo a la compañía **ATUKWILD OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA.**, representada por la Ing. Castro Gallegos Ritha Paola, con cédula de identidad 1722699095, para que realice su actividad comercial en la dirección: Bolívar O6-26 y Av. Víctor Cartagena, Pana vía Tabacundo; cuya casa es de mi propiedad, para lo cual adjunto la planilla respectiva que consta a mi nombre.

Atentamente,

Juan Francisco Castro Alvear
C.I. 1705595831

Adjunto: Copia planilla servicio básico y copia de cédula y certificado de votación





Factura: 001-002-000008360



0030 16

20161702002D01231

SUY

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161702002D01231

Ante mí, NOTARIO(A) SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL de la NOTARÍA SEGUNDA , comparece(n) JUAN FRANCISCO CASTRO ALVEAR portador(a) de CÉDULA 1705595831 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en CAYAMBE, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARCIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede AUTORIZACIÓN, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. CAYAMBE, a 6 DE JUNIO DEL 2016, (16:14).



JUAN FRANCISCO CASTRO ALVEAR
CÉDULA: 1705595831



NOTARIO(A) SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN CAYAMBE



6033 27

Sel



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



CEDLA N.º 170559583-1
C.I.D.A.M.A.
APELLIDOS Y NOMBRE: CASTRO ALVEAR JUAN FRANCISCO
PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: CAYAMBE
C.A. (CANTÓN): CAYAMBE
FECHA DE EXPEDICIÓN: 2016-06-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
RPTA: BEATRIZ
GALLEGO ARRIAS

NOTARIA SEGUNDA SUPERIOR

CANTÓN CAYAMBE

CONSEJERO

TECNÓLOGO

6033 27

APPELLIDOS Y NOMBRE DEL NOTARIO

CASTRO LUIS

APPELLIDOS Y NOMBRE DE LA JUNTA

ALVEAR JUANA

LUGAR Y FECHA DE REDACCIÓN

CAYAMBE

2016-06-12

FECHA DE FIRMACIÓN

2016-06-12

FECHA DE EXPEDICIÓN

2016-06-12

FECHA DE VIGENCIAS

2016-06-12

FECHA DE EXPIRACIÓN

2016-06-12

FECHA DE VIGENCIAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1705595831

Nombres del ciudadano: CASTRO ALVEAR JUAN FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

Fecha de nacimiento: 7 DE NOVIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNOLOGO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GALLEGOS ARIAS RITA BEATRIZ

Fecha de Matrimonio: 4 DE ABRIL DE 1981

Nombres del padre: CASTRO LUIS

Nombres de la madre: ALVEAR JUANA

Fecha de expedición: 12 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2016

Emisor: SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL - PICHINCHA-CAYAMBE-NT 2 - PICHINCHA - CAYAMBE



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.06 19:40:43 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registercivil.gob.ec/consultaNuv/>

